



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 31 de mayo de 2011.

Número 64

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Raúl Morales García del poblado N.C.P.E. "TANTOÁN" del municipio de El Mante, Tamaulipas, Expediente 510/2008. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-37, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de junio del presente año..... 3

DECRETO No. LXI-38, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$183'383,570.00 (Ciento ochenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) para acceder a los recursos del Fideicomiso denominado Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, garantizándolo con la afectación de las Participaciones Federales y/o Aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que corresponden a nuestra Entidad Federativa en términos de la distribución del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal..... 4

DECRETO No. LXI-39, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, tres predios que en conjunto comprenden una superficie total de 40-00-00 has. (Cuarenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en El Mante, Tamaulipas. 5

DECRETO No. LXI-41, mediante el cual se reforman los artículos 124 párrafo 2, 128 párrafo 1, 129 párrafo 2, 135 párrafos 3 y 5, 137, 142, 149 fracciones IX y X, 155 párrafo 1, 160 fracción V, 163 párrafos 1 y 2, 191, 192, 193 párrafo 2 y 195, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado..... 6

DECRETO No. LXI-42, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas..... 9

DECRETO No. LXI-43, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..... 16

DECRETO No. LXI-44, mediante el cual se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 363 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y reforma el cuarto párrafo del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..... 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

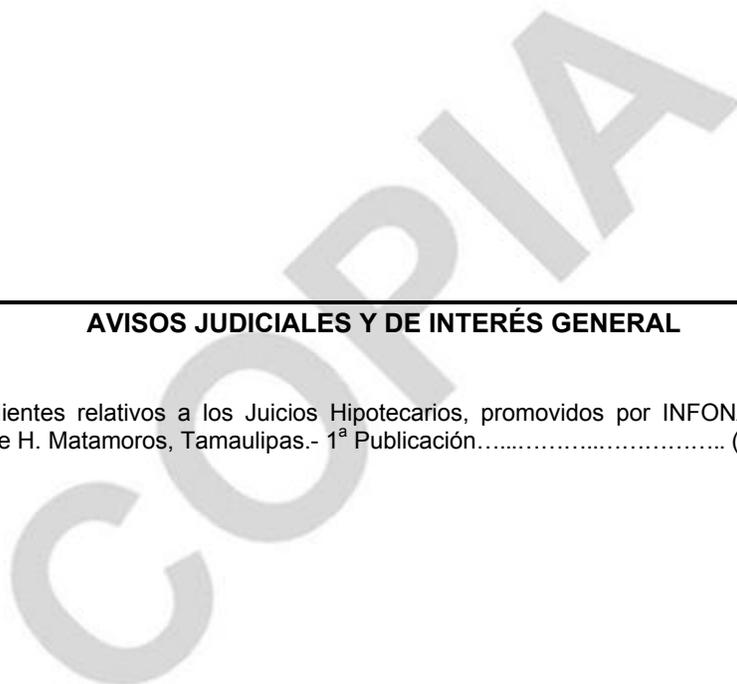
DECRETO No. LXI-45, mediante el cual se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 362 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 22

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Fernando Charles Betancourt. (1ª. Publicación)..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1ª Publicación..... (ANEXO)



GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30****EDICTO****RAÚL MORALES GARCÍA**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el diecinueve de abril del año dos mil once, dentro de los autos del juicio agrario 510/2008, promovido por HERLINDA VEGA GARCÍA, contra RAÚL MORALES GARCÍA y otros, de quien se desconoce su domicilio del primero, reclamándoles el reconocimiento como sucesora de los derechos agrarios que pertenecen a PLÁCIDA GARCÍA MARTÍNEZ, en el N.C.P.A. "TANTOÁN", municipio de Mante, Tamaulipas; por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de edictos a RAÚL MORALES GARCÍA, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a cargo de la actora HERLINDA VEGA GARCÍA; así como en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia Municipal de Mante, Tamaulipas, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el local de este Tribunal sito en el 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de ser omiso, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora, cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de Abril del 2011.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-37

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de junio del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTA: DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES
SUPLENTE: DIP. JOSÉ RAMÓN GOMÉZ LEAL

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-38

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$183'383,570.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS, GARANTIZÁNDOLO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y/O APORTACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CORRESPONDEN A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EN TÉRMINOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Secretario de Finanzas, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$183'383,570.00 (Ciento ochenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito deberá destinarse a inversiones públicas productivas y, particularmente, a cubrir sus aportaciones de contraparte al correspondiente Fideicomiso FONDEN Estatal, relativas a las Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010, y/o solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal, en virtud de daños ocasionados por fenómenos naturales ocurridos en 2010 o en años posteriores, en términos de lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio, párrafos tercero y cuarto del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El crédito autorizado deberá apegarse a:

I. Lo previsto en el Programa de Prevención y Atención de Desastres Naturales, considerando la plataforma prevista en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;

II. El Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas constituido por el Gobierno Federal en el Fideicomiso Número 2186;

III. Las Reglas de Operación del Fideicomiso 2186; y

IV. A la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. El crédito de referencia deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de 20 (veinte) años, contados a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO QUINTO. Se constituirán como fuente de pago primaria del principal del crédito, a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del bono o bonos cupón cero que adquiera con este fin y a favor del Estado, el fiduciario del Fideicomiso número 2186 "Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas", con recursos aportados por el Gobierno Federal a dicho Fideicomiso. Asimismo, se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Secretario de Finanzas, afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores y/o las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Secretario de Finanzas, a que celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de los derechos e ingresos a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización. El mecanismo que sirva para formalizar la garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El crédito que contrate el Gobierno del Estado deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Secretario de Finanzas, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-39

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, TRES PREDIOS QUE EN CONJUNTO COMPRENDEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 40-00-00 HAS. (CUARENTA HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADOS EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, tres predios propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en El Mante, Tamaulipas, que en conjunto abarcan una superficie total de 40-00-00 has. (Cuarenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los citados inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 8318, con superficie de 5-00-00 has. (Cinco hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 150.00 metros con Carretera Nacional Mante-Tampico Kilometro 8, al Sur 150.00 metros con otra fracción del mismo predio, al Este 334.00 metros con Lote 6 propiedad del Sr. Odilón Hernández y al Oeste 334.00 metros con Lote 4 propiedad del Sr. Raúl Conde Chapa; Finca No. 11929, con superficie de 15-88-67.751 has. (Quince hectáreas, ochenta y ocho áreas y sesenta y siete punto setecientos cincuenta y un centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 135.00 metros con Carretera Mante-Tampico Kilometro 8, al Sur 135.00 metros con propiedad de José Ricardo Pérez Vela y al Oriente 1,170.00 metros con Lote 4, Poniente 1,169.00 metros con Lote 2; y Finca No. 11930, con superficie de 19-11-32.249 (Diecinueve hectáreas, once áreas y treinta y dos punto doscientos cuarenta y nueve centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 150.00 metros con Carretera Mante-Tampico, al Sur 150.00 metros con propiedad de la señora Walkiria Margarita Vela González, al Oriente 843.00 metros y 334.00 metros con Lote 5, y Poniente 1,170.00 metros con Lote 3.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, con la que la Secretaría de la Defensa Nacional contará para el cumplimiento de sus funciones de seguridad interior.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación de los inmuebles de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-41

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 124 PÁRRAFO 2, 128 PÁRRAFO 1, 129 PÁRRAFO 2, 135 PÁRRAFOS 3 Y 5, 137, 142, 149 FRACCIONES IX Y X, 155 PÁRRAFO 1, 160 FRACCIÓN V, 163 PÁRRAFOS 1 Y 2, 191, 192, 193 PÁRRAFO 2 Y 195, DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 124 párrafo 2, 128 párrafo 1, 129 párrafo 2, 135 párrafos 3 y 5, 137, 142, 149 fracciones IX y X, 155 párrafo 1, 160 fracción V, 163 párrafos 1 y 2, 191, 192, 193 párrafo 2 y 195, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 124.

1. Una...
2. Corresponde al Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes la elaboración de un programa individual de ejecución, así como también hacerlo llegar al Juez de Ejecución de Medidas para que este garantice la legalidad de la ejecución de la medida o medidas.

Artículo 128.

1. Las instituciones públicas y privadas que deban brindar apoyo y acompañamiento al adolescente en el cumplimiento de la medida impuesta colaborarán con el Juez de Ejecución de Medidas, con objeto de concretar los fines establecidos por esta ley.
2. En...
3. Tampoco...

Artículo 129.

1. El...
2. Con base en esa revisión que se haga, el Juez de Ejecución de Medidas podrá hacer cesar las medidas impuestas, modificarlas o sustituirlas por otras menos severas, cuando no cumplan con los objetivos para las que fueron dispuestas o sean contrarias al proceso de reintegración social del adolescente.

Artículo 135.

1. La...
2. El...
3. El Juez de Ejecución de Medidas podrá considerarla cumplida cuando se haya restaurado a la víctima u ofendido en la mejor forma posible.
4. La...
5. Para la sustitución de la restauración a la víctima por una suma de dinero, éste deberá ser fruto del esfuerzo propio del adolescente. Se buscará, cuando esta sustitución proceda, que no provoque un traslado de su responsabilidad penal hacia sus padres, tutores o representantes. En caso de que proceda la sustitución y el Juez del proceso no la haya determinado en su sentencia, el Juez de Ejecución de Medidas lo hará, para lo cual deberá valorar los daños causados a la víctima u ofendido, con el fin de fijar el monto a pagar.

Artículo 137.

En los casos en que el adolescente incumpla reiterada e injustificadamente, con la medida impuesta en los términos de esta ley, la Dirección de Reintegración Social y Familiar de Adolescentes se dirigirá al Agente del Ministerio Público Adscrito para que éste solicite al Juez de Ejecución de Medidas, resuelva respecto del incumplimiento oyendo a las partes.

Artículo 142.

Al cumplimiento de la mitad de la medida de internamiento que hubiere sido impuesta, la Dirección de Reintegración Social y Familiar de Adolescentes deberá revisar de oficio o a solicitud de parte, o por recomendación técnica del equipo multidisciplinario que supervise la ejecución, debiendo comunicarlo al Juez de Ejecución de Medidas quien podrá sustituirla por otra menos severa, en función del cumplimiento de los objetivos trazados en el programa individual de ejecución.

Artículo 149.

Durante...

I a VIII...

IX. Tener garantizado el derecho de defensa técnica durante toda la etapa de ejecución y mantener comunicación continua y privada con su familia y su defensor, así como con el Ministerio Público y el Juez de Ejecución de Medidas;

X. Presentar peticiones ante cualquier autoridad y que se le garantice la respuesta, incluyendo los incidentes que promueva mediante el defensor ante el Juez de Ejecución de Medidas y del órgano a cargo de su cumplimiento;

XI. a la XV. ...

Artículo 155.

1. Dentro del primer mes de ejecución de la medida de internamiento, el Subdirector del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en coordinación con el equipo multidisciplinario, enviará al Juez que impuso esa medida, o en su caso, al Juez de Ejecución de Medidas, el programa individual de ejecución que corresponda al adolescente sujeto a internamiento.

2. ...

Artículo 160.

La...

I a la IV. ...

V. Informar al Juez de Ejecución de Medidas sobre los avances en el cumplimiento de las medidas impuestas al adolescente, para los efectos del artículo 129, párrafo 2, de esta ley;

VI a la XIII. ...

Artículo 163.

1. Cada Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes estará a cargo de un Subdirector, designado por el Secretario de Seguridad Pública, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

2. El Subdirector del Centro es el responsable de ordenar y coordinar a su personal y tiene las atribuciones siguientes:

I. a la XII. ...

Artículo 191.

Contra las resoluciones dictadas por la Dirección de Reintegración Social y Familiar de Adolescentes o el Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes que vulneren los derechos y garantías de los adolescentes, o bien contra la falta de respuesta a una queja presentada en los términos del artículo anterior, procederá el recurso de reclamación ante el Juez de Ejecución de Medidas.

Artículo 192.

1. El recurso de reclamación deberá interponerse por escrito ante el Juez de Ejecución de Medidas, quien, si lo considera procedente, convocará dentro de los tres días siguientes a una audiencia a la que deberán ocurrir el adolescente y su defensor, sus padres, tutores o representantes, en su caso, y la autoridad ejecutora señalada como responsable, quienes harán breve presentación de sus posiciones y argumentaciones.

2. Una vez que haya oído a quienes intervengan conforme al párrafo anterior, el Juez de Ejecución de Medidas resolverá de inmediato.

3. Previo a la celebración de la audiencia prevista en el párrafo 1 de éste artículo, el Juez de Ejecución de Medidas podrá ampliar su conocimiento sobre la reclamación y fortalecer los sustentos de su resolución.

4. Si la autoridad ejecutora no envía los informes solicitados o no comparece a la audiencia, el Juez de Ejecución de Medidas tendrá por ciertos los hechos materia del recurso y resolverá en consecuencia.

Artículo 193.

1. La...

I. a la IV. ...

2. Cuando la autoridad administrativa o jurisdiccional advierta que el hecho que motivó la sentencia no sea punible o corresponda aplicar una disposición legal o jurisprudencia más favorable al adolescente, en los términos de la parte final de la fracción IV del párrafo anterior, informará de inmediato a la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia, para que proceda a sustanciar el recurso de oficio.

Artículo 195.

La revisión se promoverá por escrito ante el Juez de Ejecución de Medidas y deberá contener la referencia específica de las razones en que se basa y las disposiciones legales aplicables. Junto con el escrito se ofrecerán las pruebas y se acompañarán las documentales necesarias para acreditar la procedencia de la revisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos iniciados con las disposiciones que mediante el presente Decreto, fueron reformados o adicionados, deberán concluirse por la autoridad administrativa, con el procedimiento mediante el cual fueron iniciados, salvo las cuestiones que, a petición de parte, antes resolvía el juez de la causa, que ahora corresponderá conocer al Juez de Ejecución de Medidas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-42

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo y los artículos 1 fracciones I, III y IV, 2, 3, 5 párrafo único, fracciones XVII, XIX y XXII, 6, 12 párrafo 2, 13 párrafo 1, 16 párrafo 2, 19, 22, 23, 26, 27 párrafo 1, 29, 33, 35 párrafo 3, 38, 39 párrafo 2, 42 fracción VI, 48, 49 párrafo 1, 55 párrafo 1, 56, 63, 67 párrafo 1, 73, 74 párrafos 1, 2 y la fracción IV, 75 párrafos 1, 4 y 7, 76 párrafos 2 y 3, 77 párrafos 1, 2 y 3, 79 párrafos 1 y 3, 81 párrafo único, 87, 88, 89 párrafo único, 94 párrafos 2 y 3, 96 párrafo 2, 100 párrafo 1 y la fracción I del párrafo 3, 102, 107, 109 párrafo único, 110 párrafo 1, 112, 113, 123 y 126; se adiciona la fracción V del artículo 1; y se derogan las fracciones XVIII y XXIV del artículo 5, todos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

1. La...

2. La...

I. El establecimiento de las bases para la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas del sistema para la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad y medidas de seguridad impuestas por los tribunales del Estado de Tamaulipas, en sentencia que haya causado ejecutoria y su correspondiente aplicación a las personas sujetas a prisión;

II. ...

III. La readaptación y reinserción social del sentenciado o del ejecutoriado;

IV. El control, administración, dirección y vigilancia de los centros para garantizar la adecuada ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad; y

V. Regular la ejecución de las penas, así como establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 2.

La aplicación de esta ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los poderes Judicial y Ejecutivo del Estado, este último, a través de la Secretaría de Seguridad Pública en forma directa, o por conducto de la Coordinación General de Reintegración Social y Ejecución de Sanciones.

ARTÍCULO 3.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Centro: El Centro de Ejecución de Sanciones;

II. Consejo: El Consejo Técnico Interdisciplinario;

III. Defensor: Profesional del Derecho, de carácter público o privado, que ejerce la defensa técnica durante la ejecución de la sentencia o medida de seguridad;

IV. Coordinación General: La Coordinación General de Reintegración Social y Ejecución de Sanciones;

V. Juez de Ejecución de Sanciones: El Juez encargado de vigilar la ejecución, modificación y duración de la pena;

VI. Juez de la Causa: El Juez que impone la pena;

VII. Ley: La Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas;

VIII. Patronato: El Patronato para la Readaptación y Reinserción Social;

IX. Reglamento: El Reglamento de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas;

X. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XI. Secretario: El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Reinserción Social; y

XIII. Subsecretario: El Subsecretario de Reinserción Social.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 5.

Son atribuciones de la Coordinación General, las siguientes:

I a la XVI...

XVII. Proponer al Secretario, para su autorización o revocación, los procedimientos relativos a las solicitudes de extradición, convenios y tratados celebrados sobre la materia;

XVIII. Se deroga.

XIX. Coadyuvar con el Juez de Ejecución de Sanciones, para su resolución o revocación, en los beneficios de libertad anticipada, la amnistía y el acuerdo de extinción de la pena previstos en esta ley, así como en las peticiones en ese sentido, para su tramitación;

XX y XXI...

XXII. Promover programas de capacitación y profesionalización del personal adscrito a la Coordinación General y a los Centros;

XXIII...

XXIV. Se deroga.

XXV a la XXIX...

ARTÍCULO 6.

El Reglamento Interior de la Secretaría determinará el personal que integrará la Coordinación General para el despacho de los asuntos de su competencia, con base en las posibilidades que permita el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 12.

1. Los...

2. La Coordinación General podrá autorizar que sean trasladados para su internamiento a los establecimientos especiales con que cuenta la Federación, conforme a los convenios celebrados o que se celebren.

ARTÍCULO 13.

1. Las disposiciones relativas a las atribuciones, organización y régimen interno de los Centros estarán contenidas en el reglamento respectivo que emanen de esta ley o, en su defecto, serán dictadas por el Secretario a través de la Coordinación General para ser acatadas por los Directores y demás personal de los Centros.

2. Para...

ARTÍCULO 16.

1. Dictado...

2. Dicho estudio tiene el propósito de facilitar el conocimiento de la personalidad del inculpado y obtener datos concretos que permitan su clasificación y tratamiento para su reinserción y estará a disposición del Juez de la Causa para los efectos del artículo 69 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y del Juez de Ejecución de Sanciones para la modificación de la sanción o cumplimiento de la misma.

3. Los...

ARTÍCULO 19.

Todo interno tiene derecho a comunicarse con sus familiares y otras personas, a enviar y recibir correspondencia, a ser recibido en audiencia por funcionarios del Centro y del Juez de Ejecución de Sanciones; transmitir quejas o peticiones pacíficas y respetuosas a las autoridades del exterior, o exponerlas personalmente en las visitas que efectúen al Centro dichas autoridades, sujetándose al reglamento.

ARTÍCULO 22.

A todo interno se le informará sin demora acerca del fallecimiento o enfermedad grave de algún familiar. En estos casos, el Director del Centro solicitará la autorización al Coordinador General o, en su caso, al Juez de la Causa para que ocurra al funeral o visiten al enfermo, cuando las circunstancias lo permitan. La custodia será siempre necesaria tanto para los procesados como para los sentenciados o ejecutoriados.

ARTÍCULO 23.

Cuando el interno padezca de una enfermedad para cuyo tratamiento y curación sea indispensable su externamiento, según dictamen médico, el Director del Centro solicitará la autorización de su excarcelación al Coordinador General o, en su caso, al Juez de la Causa, observando lo establecido en el reglamento. En estos casos, siempre se proveerá la custodia del externado con las medidas de seguridad pertinentes.

ARTÍCULO 26.

Tanto las personas como los vehículos que entren o salgan de algún Centro y los objetos que sean transportados por los mismos, quedarán sujetos a las medidas de revisión y registro que por razones de seguridad se establezcan por el Reglamento Interno o por la Coordinación General.

ARTÍCULO 27.

1. Para efectuar la vigilancia a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta ley, la Coordinación General podrá disponer de los elementos de seguridad penitenciaria que considere pertinente, así como auxiliarse de los equipos tecnológicos y electrónicos necesarios, y de los cuerpos de seguridad estatal y municipal de que se disponga en el lugar en que radique el sentenciado.

2. Los...

ARTÍCULO 29.

Para la mejor aplicación del sistema penitenciario, la Coordinación General elaborará un plan objetivo de selección del personal de seguridad de los Centros, procurando sea idóneo y adecuado; su contratación se hará tomando en cuenta la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los aspirantes. Asimismo, se cumplirá con las previsiones establecidas al efecto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 33.

Los integrantes del personal de seguridad penitenciaria deberán estar registrados en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y quedarán sujetos a la obligación de asistir a los cursos de capacitación, formación y actualización sobre disciplinas penitenciarias, criminológicas y de relaciones humanas que establezca la Coordinación General y los que determinen conforme a la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 35.

1. Los...
2. A...
3. La Coordinación General podrá intervenir y supervisar a los Consejos cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 38.

El proceso de reinserción social tendrá carácter progresivo y técnico y se basará en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

ARTÍCULO 39.

1. El...
2. Previo requerimiento de la Coordinación General, remitirá copia certificada del acta de la sesión al Consejo donde se haya emitido el dictamen respectivo, citándose el número de fojas del libro de actas en que aparece la misma, anexándose copia de los estudios practicados por cada una de las áreas.

ARTÍCULO 42.

Son...

I a la V....

VI. Recibir tratamiento bajo el régimen progresivo, técnico e individualizado de reinserción social, para estar en aptitud de acceder a la etapa preliberacional y gozar de los beneficios que esta ley dispone;

VII a la IX...

ARTÍCULO 48.

Para hacer más efectiva la aplicación de las normas contenidas en este título, y de las que se establezcan en los reglamentos respectivos, la Coordinación General podrá emitir las disposiciones administrativas que estime pertinentes, las cuales deberán hallarse debidamente fundadas y motivadas.

ARTÍCULO 49.

1. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley.

2. El...

3. El...

I a la V...

ARTÍCULO 55.

1. La opinión emitida por el Consejo con relación a cada interno se llevará por triplicado, remitiéndose un tanto a la Coordinación General, uno al Juez de Ejecución de Sanciones y conservándose otro en el Centro donde se encuentre el interno. Se le agregará una copia de las resoluciones que determinen la situación jurídica del mismo, pronunciadas por los tribunales y autoridades competentes que hayan conocido de su caso.

2. La...

I a la VI...

ARTÍCULO 56.

El régimen básico del tratamiento institucional se fundará primordialmente en medidas de educación, trabajo, salud, deporte y capacitación para el mismo dentro del establecimiento. Este tipo de tratamiento podrá complementarse con disciplina, relaciones del exterior, actividades culturales, deportivas y recreativas que no impliquen externamiento, así como información y orientación especial relacionada con la justicia restaurativa.

ARTÍCULO 63.

El trabajo de los internos será organizado y dirigido por el Centro y será supervisado por la Coordinación General, para el efecto del exacto cumplimiento de las normas previstas en este Capítulo y las reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 67.

1. Los ingresos de los internos en las fuentes de trabajo originadas por la industria penitenciaria promovida por la Coordinación General, se distribuirán en la forma siguiente:

I. a la III...

2. Si...

3. En...

ARTÍCULO 73.

La ejecución de las sanciones que entrañen una pena sustitutiva de prisión estará a cargo de la Coordinación General, a través de los Centros.

ARTÍCULO 74.

1. La Coordinación General designará los lugares donde se aplicará la ejecución de penas sustitutivas de prisión y proporcionará a los sentenciados beneficiados con esta modalidad y a los responsables de los diferentes Centros o establecimientos donde se cumpla con las sanciones y medidas impuestas, los formatos para rendir los informes y constancias correspondientes.

2. La Coordinación General, instruirá al sentenciado y al responsable de la ejecución de la sanción la forma en que deberá cumplirse la misma, considerándose lo siguiente:

I a la III...

IV. Tratándose de servidores públicos que bajo sus órdenes se apliquen o se desarrollen las penas y medidas substitutas, se les comunicará su obligación de cumplir con lo ordenado por el Juez de Ejecución de Sanciones. En caso de negativa, negligencia o dolo del servidor público en la aplicación de la pena, formulación de informes y cumplimiento de las demás obligaciones, se comunicará a su superior, al Juez de Ejecución de Sanciones y al Ministerio Público.

ARTÍCULO 75.

1. Los Centros informarán trimestralmente al Juez de Ejecución de Sanciones sobre la parte de la pena que hubiere compurgado cada sentenciado a sanción alternativa. Cuando la pena impuesta fuese de prisión intermitente, se dará cuenta al juez en lo relativo al cumplimiento del horario señalado para el internamiento.

2. En...

3. Tratándose...

4. En los casos anteriores y en el de las demás medidas sustitutivas, se informará al Juez de Ejecución de Sanciones sobre su cumplimiento o incumplimiento y, en el último supuesto, lo hará de inmediato al tomar conocimiento de la violación del sentenciado.

5. El...

6. Cualquiera...

7. El informe trimestral a que se refiere este artículo se agregará al expediente del Juez de Ejecución de Sanciones correspondiente, agregándose las constancias que acrediten el incumplimiento de la pena.

ARTÍCULO 76.

1. El...

2. Toda persona podrá acudir ante la Coordinación General o ante el Ministerio Público, para denunciar cualquier incumplimiento o forma de simulación que favorezca la impunidad del sentenciado, así como las desviaciones respecto de la correcta ejecución de las penas sustitutivas de prisión.

3. El sentenciado tendrá obligación de comparecer ante el Juez de Ejecución de Sanciones, ante la Coordinación General o la Dirección del Centro, cuantas veces sea requerido.

ARTÍCULO 77.

1. La suspensión o modificación de cualquiera de las sanciones, penas y medidas sustitutivas de la pena de prisión que se hubiese impuesto, únicamente podrán ser autorizadas por el órgano jurisdiccional. Sólo en casos urgentes o de extrema gravedad, el Centro podrá suspenderlas provisionalmente, dando cuenta de inmediato al Juez de Ejecución de Sanciones para que resuelva en definitiva.

2. Toda cuestión que el Ministerio Público desee hacer valer con relación a la ejecución de las penas sustitutivas de prisión, deberá dirigirla al Centro, pero las modificaciones o revocación de las mismas, en su caso, se ventilarán en el incidente respectivo ante el Juez de Ejecución de Sanciones.

3. El Ministerio Público podrá solicitar directamente a la Coordinación General o a los Centros, la información necesaria sobre el cumplimiento de las resoluciones de penas no privativas de la libertad y, en su caso, promover lo conducente ante el Juez de Ejecución de Sanciones por medio de incidente, sin que quede facultado para citar o hacer comparecer al sentenciado, ni desahogar ante sí las pruebas pertinentes.

4. En....

ARTÍCULO 79.

1. En el caso de la pena de prisión intermitente, la Coordinación General o el Consejo serán los responsables de establecer los programas a los que aquél quedará sujeto durante los períodos de internamiento en el lugar que se tenga establecido, a partir de los horarios y disposiciones decretados por la autoridad judicial.

2. Las...

3. Para el cumplimiento de estos programas, la Coordinación General celebrará los convenios que fueren necesarios con instituciones públicas y del sector social, así como con grupos u organizaciones privadas con fines culturales, educativos o de desarrollo social. En el desarrollo de estos programas, a través de los Centros, la Coordinación General promoverá la participación de voluntarios debidamente seleccionados, a quienes se les proporcionará la capacitación necesaria.

ARTÍCULO 81.

Si la autoridad judicial no hubiere fijado los horarios de la prisión intermitente, la Coordinación General resolverá lo conducente, tomando en cuenta lo siguiente:

I. a la IV...

ARTÍCULO 87.

Las autoridades deberán rendir informe inmediato al Centro, cuando el sentenciado viole las condiciones determinadas en la suspensión parcial o total de la pena, con objeto de que el propio Centro informe al Juez de Ejecución de Sanciones de la violación en que hubiere incurrido y para que se determine la respectiva revocación.

ARTÍCULO 88.

Los sentenciados que obtengan su libertad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, quedarán sujetos a la vigilancia de la Coordinación General durante el término de la sanción impuesta en la sentencia y computado a partir de la fecha en que ésta cause ejecutoria.

ARTÍCULO 89.

Corresponde al Juez de Ejecución de Sanciones otorgar los beneficios de libertad anticipada después de la sentencia firme, siendo éstos los siguientes:

I a la IV...

ARTÍCULO 94.

1. El...

2. Cuando el interno sujeto al beneficio de preliberación incumpla con alguna de las condiciones establecidas para disfrutarlo, el Director del Centro deberá comunicarlo de inmediato al Juez de Ejecución de Sanciones, con la solicitud de que emita la revocación del beneficio. Si el incumplimiento fue injustificado, no podrá concederse la reanudación de la medida sino hasta que transcurran, por lo menos, dos meses de haberse producido la revocación, siempre y cuando lo recomiende el Consejo y se reautorice la medida por el Juez de Ejecución de Sanciones.

3. Si el incumplimiento fue justificado, el Juez de Ejecución de Sanciones podrá levantar la revocación en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 96.

1. Por...

2. La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al sentenciado. El Juez de Ejecución de Sanciones, regulará el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto. En todo caso el sentenciado deberá acreditar que se ha cubierto la reparación del daño.

ARTÍCULO 100.

1. El otorgamiento de la libertad preparatoria corresponde al Juez de Ejecución de Sanciones, quien podrá concederla al ejecutoriado que hubiere cumplido las tres quintas partes de su sentencia, si se trata de delitos dolosos o preterintencionales; o de la mitad de la misma en caso de delitos culposos, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I a la III...

2. Toda...

3. Cubiertos...

I. Residir en lugar determinado, no pudiendo cambiar de domicilio sin autorización de la Coordinación General; la designación del lugar se hará considerando la circunstancia de que el beneficiado pueda obtener trabajo en la localidad que se le fije, además del hecho de que su permanencia en ella no sea un obstáculo para su enmienda;

II. a la IV. ...

4. El...

ARTÍCULO 102.

La solicitud del interno que tenga derecho a la libertad preparatoria se remitirá al Juez de Ejecución de Sanciones, el cual recabará informes del Centro que corresponda para dictaminar el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 107.

Los beneficiados con la libertad preparatoria quedarán sujetos a la vigilancia de la Coordinación General, por el tiempo que les faltare para extinguir su sanción corporal.

ARTÍCULO 109.

El Juez de Ejecución de Sanciones podrá otorgar beneficios de consideración especial a internos sentenciados ejecutoriados que sean:

I a la III...

ARTÍCULO 110.

1. En el supuesto de la solicitud del beneficio previsto en el artículo anterior, el Juez de Ejecución de Sanciones tendrá la facultad de verificar la autenticidad y procedencia de los dictámenes, así como de solicitar a otras instituciones de su elección, los estudios que estime convenientes.

2. Para...

ARTÍCULO 112.

1. El Director del Centro será responsable de la vigilancia y supervisión de las medidas de tratamiento de preliberación, de los internos que hubieren obtenido ese beneficio. Dichas medidas deberán cumplirse en los términos de las autorizaciones correspondientes, y el Director del Centro informará periódicamente a la Coordinación General y al Juez de Ejecución de Sanciones de los resultados de las mismas.

2. En caso de incumplimiento por parte del preliberado de los términos de una medida de que disfrute, el Director del Centro deberá comunicarlo de inmediato a la Coordinación General y al Juez de Ejecución de Sanciones. Si el incumplimiento fue injustificado, no podrá concederse la reanudación de la medida sino, al menos, dos meses después de haberse verificado el incumplimiento, siempre y cuando lo recomiende el Consejo y se reautorice la medida por el Juez de Ejecución de Sanciones. Si el incumplimiento fue justificado, el Juez de Ejecución de Sanciones podrá levantar la suspensión en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 113.

Quienes disfruten del beneficio de libertad anticipada y no ocurran al Centro respectivo dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del momento en que deban presentarse según los términos de la medida otorgada, se les tendrá por evadidos y el Director del Centro deberá comunicarlo de inmediato a la Coordinación General y al Juez de Ejecución de Sanciones para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 123.

El Presidente o el Secretario Ejecutivo, en su caso, serán los representantes del Patronato ante la Coordinación General y el Centro, para la coordinación de los programas y acciones.

ARTÍCULO 126.

Los fondos recaudados deberán ser administrados por el Patronato en coordinación con el Centro respectivo y su aplicación será autorizada por la Coordinación General para programas y acciones específicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos iniciados con las disposiciones que mediante el presente Decreto, fueron reformadas o adicionadas, deberán concluirse con el procedimiento mediante el cual fueron iniciados, salvo las cuestiones que, a petición de parte, antes resolvía el juez de la causa, que ahora corresponderá conocer al Juez de Ejecución de Sanciones, por lo cual, sólo en estos casos, la Secretaría de Seguridad Pública, a petición de los Jueces de Ejecución de Sanciones, remitirá los expedientes de los internos, para que aquellos resuelvan lo conducente.

ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Tamaulipas, deberá quedar reformado para adecuarlo al presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-43

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 12, 46 primer párrafo, 107, 108 párrafo primero, la fracción III inciso a), la fracción IV inciso c) párrafo segundo, la fracción V inciso c) párrafos segundo y tercero, la fracción VI incisos b) y c) segundo párrafo, VII segundo párrafo y VIII párrafos primero, tercero y quinto; 110 párrafo primero, 112 fracción VII y 113 párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Es competencia del Juez de Ejecución de Sanciones resolver sobre la modificación y la duración de las penas impuestas por sentencia firme previstos en este capítulo.

ARTÍCULO 46.- La pena de prisión consiste en la privación de la libertad corporal del sentenciado, desde tres días hasta cincuenta años. Esta pena se cumplirá y se entiende impuesta bajo la normatividad y con las modalidades que, para su aplicación, se establecen en este Código y en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de ejercer sobre el condenado una acción readaptadora.

En ...

ARTÍCULO 107.- Las medidas de vigilancia definidas en el segundo párrafo del artículo 68 deberán ser cumplidas estrictamente, salvo en los casos en que exista imposibilidad, y será al Juez de Ejecución de Sanciones a quien le corresponda resolver sobre la petición de no residir en determinado sitio.

ARTÍCULO 108.- La pena de prisión podrá ser sustituida, a juicio del Juez de la Causa o del Tribunal de Segunda Instancia al dictarse la resolución definitiva, apreciando lo dispuesto por el artículo 69 de este Código, y, una vez que la sentencia esté firme, por el Juez de Ejecución de Sanciones, en los términos siguientes:

I a la II.-...

III.- Cuando...

a).- Para decidir e individualizar judicialmente el sustitutivo de régimen especial en libertad y determinar qué aspectos de los derechos del sentenciado se suspenderán y restringirán de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente y el inciso siguiente, el Juez tomará en cuenta la naturaleza del delito, el bien jurídico lesionado y las circunstancias de hecho y personales del sentenciado, de tal modo que la suspensión que se decrete esté razonablemente relacionada con éstas, sirva asimismo como sanción y a la vez como medida preventiva y de reinserción que garantice el interés social;

b) al e).-...

IV.- Las...

a) y b).-...

c).- Someterse...

Estas medidas serán obligatorias para el sentenciado que hubiere solicitado o aceptado la pena sustitutiva. El Órgano de Ejecución tendrá obligación de proporcionar al Juez de Ejecución de Sanciones, de oficio, toda la información conducente para la aplicación de estas medidas, mismas que recomendará el Consejo Técnico Interdisciplinario que corresponda.

V.- Para...

a) y b).-....

c).- En...

Si la sentencia condena a la reparación del daño, pero sin fijar su monto en cantidad líquida, se aplicará desde luego el sustitutivo correspondiente si el sentenciado se encuentra detenido, quedando obligado a que, una vez hecha la liquidación, cubra el monto o garantice su pago, o se someta a las condiciones que se le fijen para pagarlo dentro del plazo o plazos que prudentemente fije el Juez de Ejecución de Sanciones. Si el sentenciado no satisface la obligación que en ese sentido le fuere impuesta y no acredita su imposibilidad para hacerlo dentro del plazo otorgado, se le revocará la sustitución concedida y dicho Juez ordenará su aprehensión o reaprehensión, para que se ejecute la pena de prisión, en los términos del último párrafo del inciso b) de la fracción VIII de este artículo.

Si el sentenciado no se encuentra detenido y se hubiere otorgado caución para reparar el daño, ésta se hará efectiva en las garantías exhibidas, lo anterior sin perjuicio de ulterior liquidación y pago de la diferencia resultante, que de no ser cubierta en el plazo o plazos que prudentemente fije el Juez de Ejecución de Sanciones y no acredite su imposibilidad para hacerlo dentro del plazo otorgado, motivará la revocación del sustitutivo concedido y se ordenará la aprehensión o reaprehensión en los términos del párrafo anterior;

d) y e)

VI.- Como...

a).- No...

b).- Comparecer ante el Juez de Ejecución de Sanciones y ante la dependencia del Ejecutivo a la que corresponda la ejecución de sanción privativa de la libertad, cuantas veces sea requerido, e informar a éste mensualmente y por escrito, sobre el cumplimiento de la pena sustituida, adjuntando las constancias que así lo acredite.

c).- Deberá...

Tanto el Código de Procedimientos Penales como la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, en lo conducente, reglamentarán las formas en que deberá cumplirse, por el sujeto, con los informes y constancias mensuales.

De...

VII.- La...

Si el sentenciado cumple a satisfacción con la sanción sustitutiva, el Juez de Ejecución de Sanciones, al transcurrir su término y previos los informes de las instituciones públicas y privadas, declarará extinguida la sanción sustituida.

VIII.- El Juez de Ejecución de Sanciones, a petición del Ministerio Público, podrá dejar sin efecto la sustitución y ordenará la aprehensión o reaprehensión del sentenciado, para que se ejecute la pena de prisión impuesta, en los casos siguientes:

a) y b).-...

c).- Cuando...

La...

Asimismo, al decretar el Juez las penas sustitutivas, remitirá oficio con copia de la resolución a la Secretaría de Seguridad Pública para que sea distribuida a los responsables de los cuerpos de seguridad estatal y municipales de la entidad. Toda autoridad que por virtud de su cargo tome conocimiento del incumplimiento de alguna de las medidas y penas sustitutivas deberá informarlo a dicha dependencia para que a su vez lo comuniqué al Juez de Ejecución de Sanciones.

Para...

Si se revocaren las penas sustitutivas, el Juez de Ejecución de Sanciones dictará resolución a partir del internamiento del sentenciado en el Centro respectivo, en la que determinará el período compurgado en virtud del trabajo a favor de la comunidad, por la prisión intermitente, por el tiempo cumplido en el régimen de libertad o por la combinación de ambos, para efecto de señalar el tiempo de prisión restante por compurgar.

En...

ARTÍCULO 110.- El Juez de Ejecución de Sanciones, tratándose de delitos contra la seguridad del Estado, en vía incidental con la intervención del sentenciado y el Ministerio Público, allegándose los informes penitenciarios relativos a las penas impuestas o que se encuentren cumpliendo, podrá hacer la conmutación de las sanciones, después de la sentencia firme conforme a las siguientes reglas:

I y II.-...

ARTÍCULO 112.- La...

I a la VI.-...

VII.- Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar desempeñando el cargo, los expondrá al Juez de Ejecución de Sanciones, a fin de que, si se estiman justificados, se prevenga al reo para que presente nuevo fiador dentro del plazo que deberá fijársele, apercibido de que, si no lo verifica, se hará efectiva la sanción suspendida.

ARTÍCULO 113.- Corresponde al Ejecutivo del Estado la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de libertad impuestas por los Tribunales del Estado de Tamaulipas, en sentencia que haya causado ejecutoria y su correspondiente aplicación a las personas sujetas a prisión, y la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Por...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1 fracción III, 10, 495 BIS párrafo primero y las fracciones I y III, 510, 513, 514, 516, 519, 529 párrafo primero, 531, 532, 533 y 535 párrafo segundo; y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 12, un segundo párrafo y las fracciones de la I a la IX del artículo 507, y un tercer párrafo del artículo 535, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El...

I y II...

III.- El procedimiento de ejecución de sanciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley relativa a la reinserción social.

ARTÍCULO 10.- El Ejecutivo del Estado por conducto del órgano que la ley determine, ejecutará las sentencias pronunciadas por los tribunales hasta su cumplimiento, sin perjuicio de la concesión de los beneficios que la ley señale, tendiente a la reinserción social del delincuente.

ARTÍCULO 12.- Es...

La competencia del Juez de Ejecución de Sanciones es la prevista por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, excepto cuando el sentenciado se encuentre detenido, caso en el cual será competente el Juez de Ejecución de Sanciones del lugar donde se ubique el Centro de Ejecución de Sanciones en el que esté recluido, debiendo el mismo dar cumplimiento de las sanciones impuestas en una o más causas penales, según sea el caso.

Corresponde al Juez de Ejecución de Sanciones, en los casos de existir dos o más penas privativas de libertad contra el mismo reo, establecer a partir de cuándo empezará a computarse cada una de ellas en forma sucesiva y no simultánea, tomando como fundamento la fecha en que causen ejecutoria las sentencias de la más antigua a la más reciente.

ARTÍCULO 495 BIS.- A petición de las partes, de la víctima u ofendido, el Juez que conozca de la causa o, en su caso, el Juez de Ejecución de Sanciones resolverá incidentalmente sobre cualquier cuestión relacionada con el otorgamiento, modificación, suspensión temporal, revocación y ejecución de las medidas sustitutivas de la pena de prisión. Dichos incidentes podrán promoverse antes y después de dictada la sentencia, en el primer caso lo resolverá el Juez de la Causa y en caso de sentencia ejecutoriada ante el Juez de Ejecución de Sanciones; se substanciarán por separado y del modo siguiente:

I.- Con la promoción de la parte interesada se dará vista a las demás partes, a la víctima u ofendido, y al defensor, si lo tuviere, de lo contrario se le nombrará uno público y para que manifiesten lo que a sus intereses convengan en un término máximo de ocho días;

II.- Si...

III.- Concluidos dichos plazos se citará a las partes, a la víctima u ofendido y a los familiares del inculpado si tienen señalado domicilio en autos, para una audiencia oral dentro de los tres días siguientes, en la que el tribunal resolverá después de escuchar a los comparecientes y desahogadas las pruebas admitidas...

Las...

La...

No...

ARTÍCULO 507.- La...

La modificación y duración de la sanción es propia y exclusiva de la autoridad judicial a través del Juez de Ejecución de Sanciones, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Dar por compurgadas las penas y medidas de seguridad impuestas por sentencia definitiva, decretando que las mismas han sido debidamente ejecutoriadas, en los términos en que la impuso el Juez de la Causa, ordenando la libertad de los sentenciados que las hubieren cumplido, restituyéndolos en el goce de sus derechos suspendidos;

II.- Modificar las penas y medidas de seguridad impuestas por sentencia firme, en los términos que establezcan las leyes;

III.- Conceder el otorgamiento o denegación de la terminación anticipada de las penas o medidas de seguridad impuestas en la sentencia definitiva;

IV.- Solicitar a las autoridades carcelarias copias de la carpeta de ejecución de cada sentenciado, así como los informes que necesite para concederle o negarle la modificación o terminación anticipada de la pena o medida de seguridad impuesta;

V.- Visitar periódicamente los Centros de Ejecución de Sanciones con los fines siguientes:

a).- Entrevistarse con los internos para escuchar las solicitudes verbales que presenten; y

b).- Realizar las diligencias para desahogar las pruebas o testimonios ofrecidos por la parte interesada y así estar en aptitud de conceder o negar la modificación o terminación anticipada de la pena o medida de seguridad impuesta al sentenciado;

VI.- Resolver en audiencia oral, lo siguiente:

a).- La modificación o terminación anticipada de las penas o medidas de seguridad impuestas en sentencia firme, o el otorgamiento de cualquier beneficio de libertad anticipada, libertad preparatoria, remisión parcial de la pena, libertad definitiva o alguna otra pena en externamiento; y

b).- La revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, cuando proceda conforme a la ley;

VII.- Hacer comparecer ante su presencia a los sentenciados y las autoridades de ejecución para cumplir con sus funciones;

VIII.- Librar las órdenes de detención que procedan en ejecución de la sentencia, cuando le haya sido revocado algún beneficio; y

IX.- Las demás atribuciones que este Código y otros ordenamientos le asignen.

ARTÍCULO 510.- Pronunciada una sentencia condenatoria firme, el Tribunal que la dicte expedirá, dentro de cuarenta y ocho horas, sendas copias certificadas para el Juez de Ejecución de Sanciones, para el Coordinador General de Reintegración Social y Ejecución de Sanciones, y para el Director del Centro donde el reo se encuentre internado o donde hubiere estado detenido.

ARTÍCULO 513.- Para la ejecución de las sanciones, el Ejecutivo se someterá a lo prevenido en el Código Penal, en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas y en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 514.- La ejecución de la sentencia en lo relativo a la reparación del daño a cargo del delincuente, corresponde al Juez de Ejecución de Sanciones, ajustándose a las disposiciones de la ley procesal civil a ese respecto.

ARTÍCULO 516.- Las pruebas para acreditar los requisitos que exige el Artículo 112 del Código Penal para la concesión de la condena condicional, después de dictada la sentencia firme se promoverán ante el Juez de Ejecución de Sanciones.

ARTÍCULO 519.- Cuando por alguna de las causas que señala la Ley deba hacerse efectiva la sanción impuesta, el Juez de Ejecución de Sanciones, con audiencia del Ministerio Público, del reo y de su defensor, si fuera posible, procederá en vista de las pruebas existentes, a revocar el beneficio concedido, ordenando la ejecución de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 529.- Si el reo hubiere extinguido ya la sanción privativa de libertad, o si ésta no le hubiere sido impuesta, pasado el término que señala el artículo siguiente, podrá ocurrir al Juez de Ejecución de Sanciones, solicitando se le rehabilite en los derechos de que se le privó, o en cuyo ejercicio estuviese suspenso, para lo cual acompañará a su escrito relativo, los documentos siguientes:

I y II.-...

ARTÍCULO 531.- Recibida la solicitud, el Juez de Ejecución de Sanciones, a instancia de las partes o de oficio, si lo creyere necesario, recabará informes más amplios para dejar perfectamente precisada la conducta del reo.

ARTÍCULO 532.- Recibidos los informes o si no se estimaren necesarios, el Juez de Ejecución de Sanciones decidirá dentro de tres días, oyendo al Ministerio Público y al peticionario, si es o no fundada la solicitud. Si se concediere la rehabilitación, se publicará en el Periódico Oficial; si se negare se dejarán expeditos al reo sus derechos para que pueda solicitarla de nuevo, después de un año.

ARTÍCULO 533.- Concedida la rehabilitación por el Juez de Ejecución de Sanciones, se hará la anotación respectiva en el expediente y se comunicará la resolución al Ejecutivo.

ARTICULO 535.- A...

En la sentencia se podrá conceder este beneficio y deberá fijarse la sanción de prisión que procediera o en vía incidental ante el Juez de Ejecución de Sanciones, una vez que se trate de sentencia condenatoria firme, debiéndose fundar y razonar la conmutación que se decrete, apreciando las condiciones personales del sentenciado y las económicas para fijar el monto de la multa a que se refiere el artículo 108 del Código Penal, excepto que en la sentencia se haya declarado inmutable.

El Juez de Ejecución de Sanciones podrá modificar a favor del sentenciado el beneficio de la conmutación concedida en sentencia, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde su concesión, abonando los días que haya permanecido en prisión posteriores al dictado de la sentencia, o circunstancias posteriores que deban motivar su modificación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos iniciados con las disposiciones que mediante el presente Decreto, se reforman o adicionan, deberán concluirse con el procedimiento mediante el cual se iniciaron, salvo las cuestiones que, a petición de parte, antes resolvía el juez de la causa, que ahora corresponderá conocer al Juez de Ejecución de Sanciones.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-44

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 363 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 363.- Al responsable del delito señalado en el artículo anterior, se le impondrá una sanción de uno a cuatro años de prisión, sino resultare daño alguno.

Si resultara algún daño, por el delito de abandono de personas, se impondrá una sanción de uno a cinco años de prisión.

Cuando se trate de un menor de doce años, se impondrá al responsable la pena de uno a seis años de prisión, y será considerado como delito grave.

Si el responsable fuere ascendiente o tutor del ofendido, se le privará además de la patria potestad o de la tutela y de los derechos relativos a la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 109.- Habrá ...

a).- al c).- ...

El Ministerio ...

La orden ...

Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes: Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143; evasión de presos previsto por el artículo 158 en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; delincuencia organizada, prevista en el artículo 171 Bis; contra la seguridad de la comunidad previsto en el artículo 171 Quáter; ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174; las conductas previstas en el artículo 188 Bis; corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195; narcomenudeo en los casos de los artículos 204 Ter y 204 Quáter; tortura previsto por el artículo 213; cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II; enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III; violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277; sustracción y retención de menores por los padres cuando se realice en la circunstancia prevista en el párrafo tercero del artículo 301; asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315; tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis; lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III; homicidio culposo previsto por el artículo 318; homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 349; 350 en relación con el 351; 352 en relación con el 353, 354 y 355; abandono de personas, cuando se trate de menores de 12 años, establecido en el párrafo tercero del artículo 363; secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis; robo previsto por el artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; 410 exceptuando de éste el caso previsto en su última parte, cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427, cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; así como también el delito de Trata de Personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

La tentativa ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-45**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 362 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 362.- Comete ...

También...

El delito de abandono de personas sólo se perseguirá a petición del cónyuge, concubina o concubinario ofendido o de sus legítimos representantes o del representante de los hijos y a falta de éste, la acción la iniciará el Ministerio Público. En este último supuesto el Ministerio Público, representará interinamente a los menores, ancianos o incapaces de cuidarse por sí mismos, hasta en tanto se designe un tutor especial para los efectos del presente artículo.

Se perseguirá de oficio cuando el delito de abandono de personas cause daño a menores de edad, ancianos, incapaces de cuidarse por sí mismos o padres enfermos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

Oficio Núm.-OCSE/0881/2011
Expediente.- DC-SE/030/2009

C. FERNANDO CHARLES BETANCOURT

Presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 24 de Mayo de 2011

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito Calzada General Luis Caballero s/n Edificio de la Secretaría de Educación, al séptimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta irregularidad administrativa cometida en el desempeño de sus funciones como servidor público adscrito a la Universidad Politécnica, con residencia en esta Ciudad Capital, al momento de suceder los hechos, consistente en haber incurrido en actos de omisión, al no haber presentado la declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2007. Por lo que con dicha conducta presumiblemente Usted, contraviene lo dispuesto por el Artículo 47 fracción XVIII y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- C.P. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación).



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 31 de mayo de 2011.

Número 64

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2327.- Expediente Número 407/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2673.- Expediente Número 548/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2328.- Expediente Civil Número 0080/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2674.- Expediente 2/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2329.- Expediente Número 00453/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2675.- Expediente Número 00366/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2330.- Expediente Número 341/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2676.- Expediente Número 00268/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2331.- Expediente Civil Número 00037/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 2677.- Expediente Número: 361/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2332.- Expediente Número 0457/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2678.- Expediente Número 00310/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia y Nombramiento de Representante.	10
EDICTO 2451.- Expediente Número 00097/2011, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria.	5	EDICTO 2679.- Expediente Número 01072/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2532.- Expediente Número 1021/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 2680.- Expediente Número 446/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2534.- Expediente Numero 306/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2681.- Expediente Número 00818/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2535.- Expediente Número 353/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2682.- Expediente Número 1518/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 2536.- Expediente Número 00396/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2683.- Expediente Número 0073/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2537.- Expediente Número 00398/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2684.- Expediente Número 01865/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2538.- Expediente Número 00400/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2685.- Expediente Número 174/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2570.- Expediente Civil Número 00020/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 2686.- Expediente Número 00142/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2670.- Expediente Número 00420/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 2687.- Expediente Número 00092/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	12
EDICTO 2671.- Expediente Número 00544/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 2688.- Expediente Número 00842/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 2672.- Expediente Número 497/2011, relativo al Doble Juicio Intestamentario y Testamentario.	8	EDICTO 2689.- Expediente Número 01657/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2690.- Expediente Número 00179/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 2716.- Expediente 00845/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	22
EDICTO 2691.- Expediente Número 00143/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 2717.- Expediente Número 00026/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 2692.- Expediente Número 01302/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 2718.- Expediente Número 00027/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	23
EDICTO 2693.- Expediente Número 00038/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 2719.- Expediente Civil Numero 00043/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Inscripción de Dominio.	23
EDICTO 2694.- Expediente Número 1329/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 2720.- Balance General de PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al 30 de abril de 2011.	23
EDICTO 2695.- Expediente Número 348/2010 relativo al Juicio Especial de Interdicto para Recuperar la Posesión de un Bien Inmueble.	15	EDICTO 2721. Estado de Resultados de PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., del 15 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2011.	24
EDICTO 2696.- Expediente Número 00142/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1a Publicación.	ANEXO
EDICTO 2697.- Expediente Número 144/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16		
EDICTO 2698.- Expediente Número 01236/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16		
EDICTO 2699.- Expediente Número 01564/2010 relativo al Hipotecario.	17		
EDICTO 2700.- Expediente Número 862/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 2701.- Expediente Número 01151/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 2702.- Expediente Número 02138/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 2703.- Expediente Número 01526/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 2704.- Expediente Número 00068/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 2705.- Expediente Número 00049/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 2706.- Expediente Número 1045/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 2707.- Expediente Número 01936/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 2708.- Expediente Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	20		
EDICTO 2709.- Expediente Número 00034/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	20		
EDICTO 2710.- Expediente Número 00035/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	20		
EDICTO 2711.- Expediente Número 00036/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	20		
EDICTO 2712.- Expediente Número 00038/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	21		
EDICTO 2713.- Expediente Número 895/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	21		
EDICTO 2714.- Expediente Número 117/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21		
EDICTO 2715.- Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	22		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por GRACIELA MOTA GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Victoria Tamaulipas, con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE:- 25.20 metros con lote 25 de Luis Felipe Moreno Saucedo, AL SUR, en 25.20 metros con calle Alberto Carrera Torres, AL ESTE:- 8.00 M.L. con el lote 23 de Emma Garza Valdiviez, AL OESTE, en 8.00 M.L. con calle José Vasconcelos (10 ceros).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 28 marzo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ ÁVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2327.- Mayo 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0080/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de Mandatario Jurídico del señor JUAN VALDEZ RODRÍGUEZ, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble urbano, ubicado en calle Lázaro Cárdenas, sin número, del Ejido Garza Valdez, del municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,708.60 m2 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 58.70 metros lineales, con calle Álvaro Obregón; AL SUR, en 58.85 metros lineales, con propiedad particular; AL ESTE, en 45.30 metros lineales, con calle sin nombre; y AL OESTE, en 46.90 metros lineales, con propiedad particular.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracciones VIII y Código del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Padilla, Tam., a 15 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2328.- Mayo 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00453/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por RAMIRO TAMEZ CAVAZOS, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; los (11) once días del mes de octubre de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito signado por el C. RAMIRO TAMEZ CAVAZOS, con el escrito de cuenta, así como escrito inicial y documentos anexos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Posesión por Usucapión, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00453/2010.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes Beatriz Morales Castillo, Ma. del Socorro García Moctezuma, Héctor Castillo Rodríguez, Juan Martínez Maldonado e Higinio Sánchez Guerrero, con domicilio ubicado en calle Emilio Martínez Manoutou, sin nombre de las calles aledañas del Ejido Morelos; calle Porfirio Díaz-Carretera Nacional Número 300, sin nombre de las calles aledañas del Ejido Morelos; calle Nicolás Bravo número 308, entre las calles Juárez y Ocampo; calle Minas sin número, sin nombre de calles aledañas, estos tres últimos domicilios de la Zona Centro de Antigua Morelos, Tamaulipas, Código Postal 89860; téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, en día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto con copia de la promoción con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 124 norte, altos, despacho "C", entre las calles Benito Juárez y Servando Canales de la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800, autorizando para tal efecto a la Licenciada María Elena Moreno Ramírez y/o P.D. Yeimmi Julissa Martínez Yáñez, y designando a la primera de las mencionadas como su asesor jurídico en términos del numeral 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a Beatriz Morales Castillo, Ma. del Socorro García Moctezuma, Héctor Castillo Rodríguez, Juan Martínez Maldonado, Higinio Sánchez Guerrero, y a la C. Agente del

Ministerio Público Adscrita.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2391, 2392 del Código Civil en vigor.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio. Rubricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00453/2010.

INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha quince de los corrientes, escrito signado por RAMIRO TAMEZ CAVAZOS, compareciendo al Expediente Número 00453/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual señala domicilio de los colindantes; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo pide, téngasele por presentado, señalando como domicilio de los colindantes, AL NORTE: antes con el Ejido Morelos, en la actualidad con las señoras Beatriz Morales Castillo y Ma. del Socorro García Moctezuma, la primera con domicilio particular en la calle Emilio Martínez Manoutou, sin nombre de calles aledañas del Ejido Morelos del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, Código Postal 89960, y la segunda con domicilio en calle Porfirio Díaz-Carretera Nacional número 300, sin nombre de calles aledañas, con Código Postal número 89960, de Antigua Morelos, Tamaulipas, AL SUR: antes con el señor Maximiliano Torres, hoy con el señor Héctor Castillo Rodríguez, con domicilio particular ubicado en calle Minas sin numero con Código Postal 89960, sin nombres de calles aledañas, de la Zona Centro de Antigua Morelos, Tamaulipas, AL ESTE: antes con la Suc. de Gregorio Pacheco, hoy con el C. Juan Martínez Maldonado, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 308, entre las calles de Juárez y Ocampo, con Código Postal numero 89960, de la Zona Centro de Antigua Morelos, Tamaulipas AL OESTE: antes con el Ejido Morelos, ahora con el Señor Higinio Sánchez Guerrero, con domicilio en la calle Minas sin numero con Código Postal número 89960, sin nombres de calles aledañas, de la zona centro de Antigua Morelos, Tamaulipas, a fin de notificarles las presentes diligencias.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 55, 66 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., 20 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2329.- Mayo 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 341/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por VIVIANO MOTA MARTÍNEZ a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el colonia Victoria, Tercera Etapa, municipio de Victoria, Tamaulipas, bajo las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 220.00 mts cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.30 Mts., con Simón Torres Maldonado, AL SUR, en 27.30 mts, con Avenida Carrera Torres, AL ESTE:- en 8.40 metros con calle José Vasconcelos, AL OESTE, en 8.40 metros con Lucio Hernández Lumbreras.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, estados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2330.- Mayo 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (01) primero de abril del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00037/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. DAVID SIFUENTES HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio urbano ubicado en este municipio, compuesto de una superficie de 7,707.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 78.00 metros con calle sin nombre; AL SUR en 43.00 metros con Benito Hernández Olvera; AL ESTE en 128.50 metros con callejón de por medio; AL OESTE en 128.50 metros con río.- Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 18 de abril de 2011.- La Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal por Ministerio de Ley, LIC. ELVIRA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2331.- Mayo 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha 11 once de abril del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 0457/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión la C. GLORIA ELENA SALINAS GARCÍA, predio rustico con una superficie de 973.57 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en línea curva de 60.22 metros con particular de la suscrita, AL SUR, en línea curva en

69.82 metros con Boulevard Manuel Cavazos Lerma, AL ESTE en línea curva en 13.02 metros con Boulevard Manuel Cavazos Lerma, AL OESTE en 28.28 metros con propiedad federal que actualmente ocupa el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, y el cual se encuentra manifestado lo que se , acredita con el Oficio Número DDU/0053/2010, de fecha 16 de febrero de 2011, y ello en virtud de haberlo poseído durante cinco años y en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por decreto número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tams., a 12 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2332.- Mayo 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril de 2011.

El Ciudadano Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil once, recaído dentro del 00097/2011, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; para acreditar que el C. JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER:

A).- Que el suscrito JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER, tengo en posesión un predio rústico localizado en el Municipio de Güemez, el cual, está compuesto por una superficie de 11-13-43.26 (once Hectáreas, trece áreas, cuarenta y tres centiáreas, punto veintiséis) que se identificará en el punto de hechos de esta promoción.

B).- Que la posesión del inmueble descrito y precisado con anterioridad, lo tengo desde hace más de treinta años, por lo tanto, opera en mi favor la prescripción positiva y por ende la calidad de propietario del bien materia de estas diligencias.

C).- Que el predio rústico objeto de de este Juicio, mismo que se ha sido debidamente descrito y precisado con anterioridad, se encuentra formalmente manifestado en el Republicano Ayuntamiento de Güemez, Tamaulipas, encontrándose controlado por la clave catastral 13-11-0017 a nombre del suscrito JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER.

D).- Que he cubierto el impuesto correspondiente a las contribuciones a partir del primer bimestre del año 2006, respecto al bien inmueble descrito y precisado con anterioridad el cual es objeto de este Juicio.- Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los 29 días del mes de abril de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2451.- Mayo 17, 24 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (02) dos de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1021/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados Tomas Jesús González Santiago y/o Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter endosatarios en procuración de la C. SARA NAZALI SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en contra del C. MAURILIO AGUILAR MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: MAURILIO AGUILAR MARTÍNEZ.- ubicación del inmueble: Lago de Texcoco, Cond. 17, Viv 171, Col. Geovillas de Terranova Acolman, Edo., de México. 2.- características urbanas, clasificación: habitacional.- tipo de construcción: casas habitación de mediana calidad de uno y dos niveles.- índice de saturación en la zona: 95%.- Población: normal.- contaminación ambiental: baja, sin registros, ruido vehicular.- uso de suelo: habitacional.- Vía de comunicación e importancia: calle Emiliano Zapata.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea postera concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto asfáltico, transporte urbano; escuelas; hospitales o clínicas centros comerciales y financieros.- Medidas y colindancias del área privativa de la vivienda: AL NORTE en 1.55 m. con patio de servicio y en 2.85 m. con limite del condominio, al este en 1.50 m. con área común y en 9.26 m. con vivienda n°170, AL SUR en 2.75 m. y en 1.65 m. con área privativa de la misma vivienda (área de acceso), AL OESTE en 2.60 m. con patio de servicio y en 8.16 m. con vivienda n° 172.- Topografía y configuración: de forma regular y sensiblemente plano.- Características panorámicas: contexto urbano y casas habitación misma calle.- densidad habitacional: media alta; 250-250 hab./ha.- intensidad de construcción: una unidad hab/lote tipo.- Descripción general del predio: uso actual: habitación que consta de se supone sala, comedor, cocina, recamaras y baño.- tipo de construcción: T-1 área habitacional, T-2 área común, t-3.-calidad y clasif. de la construcción: moderna/media.- N° de niveles: dos (cuádruplex).- Edad aproximada de la CONSTRUCCIÓN: 6 AÑOS.- vida útil remanente: más de 50 años.- estado de conservación: regular.- calidad de proyecto: funcional.- unidades rentables: una elementos de la construcción, cimientos: zapatas corridas y aisladas de concreto armado y muros de carga, castillos y cerrem., de conc., armado.- muros: de block hueco cibrocompactado de concreto 15 cm. esp.- entre pisos: losa de concreto armado.- techos: losa de concreto armado.- azoteas: impermeabilizadas.- b) revestimiento y acabados interiores, aplanados: se supone mezcla cemento-arena.- plafones: se supone mezcla cemento-arena.- lambrines: se supone azulejo en baño.- pisos: se supone de cerámica.- escaleras: rampa de concreto armado común.- pintura: vinilica y esmalte en herrería.- puertas: se supone puertas tipo multipanel.- red hid. y sanitaria: tub. cobre "2" 0 en alimentaciones y PVC de 4" y 2" 0 en ramaleo interior y de PVC de 4" 0 en ext.- c) instalaciones eléctricas: oculta en poliducto, apagadores y contactos quinzifio con tapas de aluminio.- d) ptas. y ventaneria metálica: ventanas e aluminio.- vidriería: claro de 3mm espesor.- cerrajería: marca comercial.- fachada: aplanada y pintada tipo condominio.- valor comercial de: 210,224.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2532.- Mayo 19, 26 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de abril del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 306/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduardo González Hinojosa y seguido por la Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. NEMORIO ATILANO ATILANO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 933 de la calle Fresno, lote 57, manzana 165, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, con una superficie de construcción de 33.94 m2 y 90.00 m2 de superficie de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 06.00 M.L., con lote 17, AL SUR: en 06.00 M.L., con calle Fresno, AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 56 y AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote 58.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 17945, Legajo 2-359 de fecha 29 de noviembre de 2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 112267 a nombre de NEMORIO ATILANO ATILANO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día TRECE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$ 163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 11 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2534.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de abril del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 353/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARÍA OFELIA OTERO ZUVIETA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 320-A de la calle Lambda Electrónica, el 50 % de los derechos de copropiedad del lote 11, manzana 06, de la colonia "Industria Maquiladora" de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 17.00 m., con lote 10, AL SUR: en 17.00 m., con lote 12, AL ESTE: en 6.00 m., con limite del Fraccionamiento y AL OESTE: en 06.00 m., con calle Lambda Electrónica.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7303, Legajo 2-147 de fecha 27 de octubre de 2003 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 112124 a nombre de MARÍA OFELIA OTERO ZUVIETA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día SEIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO a las ONCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 11 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2535.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00396/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado de Licenciado Ramiro de los Santos de Hoyos,

apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. HUMBERTO DANIEL VITE CASTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada un lote de terreno ubicado en calle Naranjos Poniente número 136 del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial de esta ciudad, lote 19, manzana 51, con superficie de 85.55 m2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 20; AL SUR en 6.16 metros lineales con calle Naranjos; AL ESTE en 14.11 metros lineales con lote 18; y AL OESTE en 15.00 metros lineales con servidumbre de servicios.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 5151, Legajo 2-104, de fecha 10/04/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 15 de abril del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2536.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00398/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramiro de los Santos de Hoyos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ERIKA EDINSE VALDEZ ESPINOSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Ámbar Oriente número 127, entre calles Paseo de los Fresnos y privada del Fraccionamiento Los Fresnos residencial, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, lote 31, manzana 64, superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en

6.00 metros lineales con calle Ámbar Oriente; AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 14; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 30; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 32.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 750, Legajo 2-015, de fecha 17/01/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ERIKA EDINSE VALDEZ ESPINOSA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de abril del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2537.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00400/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramiro de los Santos de Hoyos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. OLGALÉN ALEJANDRE ROSAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Paulonia poniente número 128, lote 15, manzana 59, Fraccionamiento Los Fresnos residencial de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 30; AL SUR en 6.00 metros lineales con calle Paulonia Poniente; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 14; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 16.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 18065, Legajo 2-362, de fecha 29/11/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. OLGALÉN ALEJANDRE

ROSAS, identificado actualmente como Finca Número 112333; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de abril del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2538.- Mayo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Civil Número 00020/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por los C.C. JOSÉ ESTEBAN, DAVID Y MATÍAS de apellidos PÉREZ CASTILLO, para que se le declare propietarios de un predio urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.90 metros lineales, con, el señor Urbano Miranda; AL SUR, en 41.90 metros lineales con el señor Moisés Urrutia; AL ESTE, en 12.00 metros lineales con calle Libertad, y; AL OESTE, en 12.00 metros lineales con el señor Julián González.- Dando una superficie de 502.80 m2.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficiales del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2570.- Mayo 24, 31 y Junio 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARCO CASTILLO VÁZQUEZ, quien falleció el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil nueve (2009) en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00420/2011, denunciado por la C. OLGA PIÑEIRO SÁNCHEZ por derecho propio y en representación de sus menores hijos de nombres MIGUEL ÁNGEL Y FRIDA de apellidos CASTILLO PIÑEIRO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenando, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (11) once días del mes de mayo del año (20) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2670.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha doce del mes de mayo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO PAZ MORALES denunciado por MARÍA AMELIA SOTO PAZ, bajo el Número 00544/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2671.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dió por radicado el Expediente Número 497/2011, relativo al Doble Juicio Intestamentario y Testamentario a bienes de los señores FILIBERTO PEDRAZA TORRES Y MARÍA GUADALUPE RANGEL CHÁVEZ DE PEDRAZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de abril del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2672.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 548/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIA SALINAS OROZCO, denunciado por la C. SOCORRO GARCÍA SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2673.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

Notaría Pública Número 31. Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES

El suscrito, Licenciado Javier Joaquín Aguilar Contreras, Notario Público número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 9 (nueve) de mayo del año 2011 (dos mil once), radicó el Expediente 2/2011 (dos diagonal dos mil once), relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del SEÑOR CARLOS BOJ RODRÍGUEZ, quien falleció en ciudad Madero, Tamaulipas el día 2 (dos) de enero de 2011 (dos mil once), Testamentaria que fue denunciada por los señores CARLOS BOJ FLORES, MYRNA LORENA BOJ FLORES, GILDA ÍCELA BOJ FLORES y ROSA DEL CARMEN BOJ FLORES.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- En la inteligencia de que la oficina de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicado en calle Héroes del Cañonero 409 (cuatrocientos nueve) oriente, despacho 4 (cuatro), Código Postal 89000 (ochenta y nueve mil), de Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2011.- Notario Público número 31, Certificado para Tramitar Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en sede Notarial, LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS.- Rúbrica.

2674.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00366/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUEDELIA MORENO ORTEGA, denunciado por la C. EVA MARÍA CABALLERO QUINTANILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2675.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA ESCOBAR LIMAS y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ JESÚS RIVAS GARCÍA denunciado por el C. JOSÉ SANTOS RIVAS ESCOBAR, asignándosele el Número 00268/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los once días de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2676.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 361/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS RODRÍGUEZ ZAMORA, denunciado por la C. MARÍA CARLOTA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número doscientos tres

(203), al norte, Código Postal 89800, en la Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, ello, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2677.- Mayo 31 y Junio 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia y Nombramiento de Representante, promovidas por la C. ANA MARÍA GUEVARA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, citándose al C. CECILIO PONCE COCA, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, citó en calle Hidalgo número 203, norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término, no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2678.- Mayo 31 y Junio 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (02) dos de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 01072/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA SUSANA MALDONADO HERRERA, en contra del C. LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 04 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2679.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ EDWIGIS LÓPEZ VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. DEL CARMEN ANTONIA SAINZ BUENROSTRO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con el C. JOSÉ EDWIGIS LÓPEZ VÁZQUEZ, con la causal de divorcio que se encuentra establecida en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. C).- Las demás consecuencias jurídicas inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 22 de febrero de 2011.- El C. Juez, RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2680.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIO CASTILLO MARTÍNEZ Y
MARÍA JUANA COVARRUBIAS ESPINOZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00818/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra de C. MARIO CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA JUANA COVARRUBIAS ESPINOZA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría; de este Juzgado, las copias simples, de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de crédito 9436150873, con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderante y el ahora demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula de causales de rescisión, puntos uno, cuatro y siete

arábigo, del contrato de crédito con garantía hipotecaria, cuyo número quedara precisado con anterioridad en este inciso.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de \$202059.23 (*DOSCIENTOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.*) (sic) cantidad la cual es equivalente en este momento a 115.675 VSMM (CIENTO QUINCE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL DISTRITO FEDERAL) o su equivalente al momento de la fecha de pago, por concepto de suerte principal, por motivo de las amortizaciones que adeuda a mi poderdante, el ahora demandado, esto de acuerdo a la cláusula octava del contrato de crédito en cita.

C).- El pago de los intereses, vencidos hasta la total solución del presente asunto, a la razón pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción que se intenta.

D).- Por virtud, de lo anterior, y en forma de aviso, deberá requerirse a la demandada en el momento del emplazamiento sobre la desocupación y entrega inmediata a mi poderdante del inmueble objeto del crédito y que lo es el ubicado en Olmos 545, lote 26, manzana 30, Fraccionamiento Haciendas del Bosque del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en el capítulo primero de antecedentes inciso II del instrumento base de la acción que acompañamos, dentro del término de 45 días, de conformidad en lo dispuesto el artículo 49 párrafo segundo de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E).- En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado el ahora demandado hasta el momento en que se incumplió con el contrato de crédito hipotecario, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento de dicho crédito.

F).- El pago de los gastos y costas Judiciales con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2681.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR EL PARAÍSO S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de noviembre de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 1518/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AUGUSTO FRANCISCO BRES PINTOS, en contra de CAJA POPULAR S.C. DE R.L. DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La reparación del daño moral que le causa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2682.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ZOILA ANDRÍO VALDIVIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 0073/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S. A. en contra de ZOILA ANDRÍO VALDIVIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2683.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.C.
KARINA COPTO CRUZ Y OSCAR VIDAL OSORIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil once, se ordenó dentro del Expediente Número 01865/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S. A. DE C.V. en contra de KARINA COPTO CRUZ Y OSCAR VIDAL OSORIO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2684.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARILÚ SERRATO PERALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 174/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARILÚ SERRATO PERALES por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2685.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
NARCISO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,
Y A LA C.
JOVA HERNÁNDEZ PIÑA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00142/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NARCISO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y JOVA HERNÁNDEZ PIÑA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2686.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. RAMÓN GUERRERO ARMENDÁRIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de enero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA ELIA TREJO HERNÁNDEZ, en contra del C. RAMÓN GUERRERO ARMENDÁRIZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- Que mediante sentencia firme se declare nuestro divorcio;
- b).- La disolución de la sociedad conyugal;
- c).- Se declare judicialmente la separación de la suscrita NORA ELLA (sic) TREJO HERNÁNDEZ y la de RAMÓN GUERRERO ARMENDÁRIZ;
- d).- La conservación de la patria potestad de nuestro menor hijo: RAMÓN GUERRERO TREJO;
- e).- Una pensión alimenticia para nuestro menor hijo: RAMÓN GUERRERO TREJO y de la suscrita NORA ELIA TREJO HERNÁNDEZ, por un tanto por ciento sobre los ingresos que reciba por la actividad que desempeñe en donde quiera que se encuentre.

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RAMÓN GUERRERO ARMENDÁRIZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de marzo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2687.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. BERNARDO MARTENS WOOLF.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, dictado dentro del Expediente Número 00842/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. DAVID PENNER FRIESEN en contra de C. BERNARDO MARTENS WOOLF, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada y en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción de prescripción positiva interpuesta por el C. DAVID PENNER FRIESEN.

B).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declara procedente la acción y que el suscrito DAVID PENNER FRIESEN, se ha convertido en propietario en tal virtud de que se ha consumado y se ha adquirido la propiedad por tal virtud de la prescripción positiva a su favor.

C).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declare que el suscrito DAVID PENNER FRIESEN, es propietario del bien inmueble rustico de agostadero ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 20-00-00 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 60.87, sesenta metros y ochenta y siete centímetros con JOHAN SAWATZKI LOEWEN, AL SUR en 266.42 doscientos sesenta y seis metros cuarenta y dos centímetros con propiedad de los Señores Carmona, AL ESTE en 417.00 metros 115 metros y 350 metros con Rancho "La Providencia", propiedad de los Señores Carmona y AL OESTE en 744.75 setecientos cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con JOHAN SAWATZKI LOEWEN, la cual adquirió por prescripción positiva.

D).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva, en la que se ordene se inscriba protocolización ante Notario Público en el ahora Instituto Catastral y Registral del Estado y sirva de título de propiedad al suscrito DAVID PENNER FRIESEN, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 30308, Legajo 607 municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, de fecha 08 de noviembre de 1991.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC: MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2688.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARÍA ELENA CASTRO ESQUIVEL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01657/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA ELENA CASTRO ESQUIVEL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2689.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LUIS MANUEL MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00179/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS MANUEL MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2690.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
SANTA RITA DE ACASIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,
Y AL C.
JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00143/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANTA RITA DE ACASIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2691.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LUDIM CASTRO PERALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01302/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. en contra de LUDIM CASTRO PERALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 30 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2692.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. HERMELINDA BALBOA MORENO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante, proveído de fecha catorce de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00038/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. ENRIQUE SALAS LIMÓN en contra de C. HERMELINDA BALBOA MORENO, ordenó se le emplazará se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los a Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada, en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula

octava del documento base de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3, y la cual me remitió expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de octubre del año 2009, se reclama el pago de 166.669 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$277,657.22 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100).

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la Finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el Instituto del Fondo Nacional de lo Vivienda para los Trabajadores.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2693.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

PATRICIA AGUILAR TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1329/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rubén Leal Guajardo, continuado por el Licenciado Enrique Salas Limón apoderado general para pleitos y cobranzas "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$272,474.54 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 54/100 M.N.), demandando por concepto de crédito original dispuesto en los términos del Contrato de Crédito Base de la Acción el cual empezó a incumplir desde el día 30 de abril del 2006, al 30 de abril del 2009.- Anexo.

B) El pago de la cantidad de \$248,789.07 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) han dispuesto los demandados por concepto moratorios dispuesto en los términos del contrato de crédito base de la acción así como en el estado de cuenta certificado ante contador público Alma Delia España Hernández Cedula Profesional 5916083.- Anexo 2.

C) El pago de la cantidad de total exigible de \$521,263.61 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 61/100 PESOS M.N.) ante contador público Alma Delia España Hernández Cedula Profesional 5916083.- Anexo 3.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 02 de abril del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2694.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS SÁENZ INGUANZO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 348/2010 relativo al Juicio Especial de Interdicto para Recuperar la Posesión de un Bien Inmueble promovido por el C. LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TORRES Y LÁZARO MIGUEL JUÁREZ, en contra del C. JUAN CARLOS SÁENZ INGUANZO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.- Téngase por presente al C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES Y LÁZARO MIGUEL JUÁREZ, con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, y en virtud de haber dando cumplimiento a la prevención que se le ordenó mediante el auto de fecha (03) tres de marzo del presente año, como lo solicita se le tiene promoviendo Juicio de Interdicto para Recuperar la Posesión de un bien Inmueble, en contra de los C.C. JUAN CARLOS SÁENZ INGUANZO, señalando como domicilio para que sean emplazados los demandados ubicados en: calle Ignacio Zaragoza número 209 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00348/2010 y fórmese expediente, désele audiencia a la parte demandada la cual consiste en córrele traslado de la parte demandada y sus anexos debidamente requisitados, en su domicilio señalado en la promoción, emplazándole a Juicio a fin que produzca contestación a la demanda dentro del término de tres días.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el ubicado en: calle Francisco Márquez número 611 colonia Niños Héroes en Tampico, Tamaulipas y se tiene como su Asesor Jurídico al Licenciado Juan Martín Guevara Cruz y Al C. Aurelio Sotero Guevara Cruz en los términos del tercer párrafo del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así con fundamento en los artículos 4°, 22, 52, 66, 67, 68, 192,

195, 589, 590, 591, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603 y 605 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil actuando con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de acuerdos Interina, que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Razón de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil once (2011), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora los C.C. LÁZARO MIGUEL JUÁREZ Y MIGUEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, en fecha veintiocho de abril del dos mil doce, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a los C.C. LÁZARO MIGUEL JUÁREZ Y MIGUEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00348/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. JUAN CARLOS SÁENZ INGUANZO, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JUAN CARLOS SÁENZ INGUANZO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, asimismo y con fundamento en el numeral 8 del Código de Procedimientos Civiles se les apercibe a lo cursantes a fin de que dentro del término de tres días designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de no hacerlo esta Juzgadora lo hará en su rebeldía, lo anterior a fin de evitar solicitudes múltiples, contrarias o contradictorias, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

2695.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
CESIAH KEREN HERNÁNDEZ BLANCO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 00142/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A DE C.V. en contra de CESIAH KEREN HERNÁNDEZ BLANCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2696.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. MANUEL EDUARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA
Y GLADIS SUGEY PADILLA ZÚÑIGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero de dos mil once, radicó el Expediente Número 144/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. EMMA CONSUELO GUERRA ASTUDILLO, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MANUEL EDUARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA y GLADIS SUGEY PADILLA ZÚÑIGA por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintinueve de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2697.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. IZA DANIELA GÓMEZ MARTÍNEZ Y
ELISA AMALIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01236/2010 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Secretaria de Hacienda y Cred., HERMELINDA VALDEZ CRUZ en contra de Secretaria Hacienda y Crédito Público, IZA DANIELA GÓMEZ MARTÍNEZ, ELISA AMALIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARTHA PATRICIA DE LA TEJERA CÁRDENAS, Lic. Héctor Álvaro Domínguez Notario Público, 193, Lic. Juan Cabrera Gómez Notario Público 231, Director del Registro Público de la Propiedad y Otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de octubre del año dos mil diez.- Con la promoción inicial, nueve anexos y traslado que acompaña.- Téngase por presentada a la ciudadana HERMELINDA VALDEZ CRUZ promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil, en contra de IZA DANIELA GÓMEZ MARTÍNEZ Y ELISA AMALIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ambas con domicilio en Boulevard Cañada 112 Fraccionamiento Lomas del Chairel en Tampico, Tamaulipas, Lic. Juan Cabrera Gómez, Notario Público No. 231, y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en calle Iprés 212 poniente altos, colonia Vicente Guerrero en ciudad Madero, Tamaulipas, C. Martha Patricia de la Tejera Cárdenas, con domicilio en calle República de Chile 101 altos poniente entre calles Francisco I Madero (antes Álvaro Obregón) e Ignacio Allende de la colonia Vicente Guerrero en ciudad Madero, Tamaulipas, CP. 89580, Lic. Héctor Álvaro Domínguez, Notario Público No. 193, y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en calle Eucalipto 104 entre Avenida Hidalgo y calle Naranja colonia Altavista en Tampico, Tamaulipas, CP. 89240, Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Aguadulce, entre las calles Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera, C.P.89110, en Tampico, Tam., y Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en calle Héroe del Cañonero Sin Número Esquina con calle Aduana, C.P.89000, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, demandando de cada uno de ellos los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01236/2010, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aquiles Serdán N° 119 Sur Segundo Piso, Despacho 3, Z.C. entre las calles Emilio Carranza y Salvador Díaz Mirón, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor al Licenciado José Ismael

Cavazos García, a quien se le previene para que en lo subsecuente cumpla con lo dispuesto por el artículo 22 Fracción VII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Licenciado Luis Manuel Martínez Del Ángel.- Por cuanto a lo peticionado en el punto petitorio cuarto, como lo solicita gírese atento oficio al Instituto Registral y Catastral en Tampico, Tamaulipas, para hacerle saber que el inmueble identificado como Finca No. 2099, urbana del municipio de Tampico, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudice a cualquier tercero adquirente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil, del Segundo Distrito judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de febrero del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la ciudadana HERMELINDA VALDEZ CRUZ, señalando como nuevo domicilio de la demandada IZA DANIELA GÓMEZ MARTÍNEZ, el ubicado en calle Yucatán Numero 310 entre calles Tlaxcala y Zacatecas de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89410, y del C. Lic. Héctor Álvaro Domínguez, Notario Público No. 193, y del Patrimonio inmueble Federal en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, el ubicado en Privada Ayuntamiento número 3, entre calles Avenida Ejercito Mexicano y J.B. Tijerina, colonia Primavera en Tampico, Tamaulipas, C.P.89130, y en atención a la petición de la promovente y en virtud de que no fue posible la localización de la C. ELISA AMALIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, como se desprende de actuaciones, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a seis de abril del año dos mil once (2011). - A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la ciudadana Hermelinda Valdez Cruz, y en atención a la petición de la promovente, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de la demandada IZA DANIELA GÓMEZ MARTÍNEZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por

TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 67, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil a los doce días del mes de abril del año dos mil once. DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2698.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TRUJANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01564/2010 relativo al Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TRUJANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2699.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. RAFAEL ARNAUD SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 862/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAFAEL ARNAUD SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2700.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
OMAR ALEJANDRO DE LA ROSA VÁZQUEZ
Y A LA C.
ZENAIDA ISABEL PÉREZ OCHOA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01151/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OMAR ALEJANDRO DE LA ROSA VÁZQUEZ Y ZENAIDA ISABEL PÉREZ OCHOA, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes, notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2701.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
KARINA ELIZABETH GONZÁLEZ CEPEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 02138/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de KARINA ELIZABETH GONZÁLEZ CEPEDA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2702.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
PAOLA MARISOL SÁNCHEZ LUNA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01526/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PAOLA MARISOL SÁNCHEZ LUNA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para apercibido que en caso de no notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2703.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LIDIA RODRÍGUEZ DE LOS REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 00068/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LIDIA RODRÍGUEZ DE LOS REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2704.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JULIO CESAR TURRUBIATES ESPINOZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia De Lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha Once de Enero de Dos Mil Once, radicó el Expediente Número 00049/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR TURRUBIATES ESPINOZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2705.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. MARIBEL GARZA CRUZ E
IVÁN ALEJANDRO PACHECO ARELLANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1045/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIBEL GARZA CRUZ E IVÁN ALEJANDRO PACHECO ARELLANO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2706.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
NICANORA HERNÁNDEZ AGUAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01936/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NICANORA HERNÁNDEZ AGUAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2707.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por MARCO ANTONIO VERDUZCO DÍAZ, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE, ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, identificado como lote número lote 1, con una superficie de 485.00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 1,930 metros con Porción Quintanilla; AL SUR en 2,132.05 metros con Gabriel Verduzco Mendoza; AL ESTE en 2,398.53 metros con Pequeños Propietarios y AL OESTE en 2,390.00 metros con María Teresa Díaz de Verduzco, registrado ante el departamento de Catastro Municipal de aquel municipio, con la Clave Catastral Número 18-14-0086; y en contra de Registro Público de la Propiedad, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, así como deberá señalar domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, y en caso de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tamaulipas a 27 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2708.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00034/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por GABRIEL VERDUZCO MENDOZA, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, identificado como lote número lote 2 con una superficie de 400-00-00.00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 2,132.05 metros con Marco Antonio Verduzco Díaz; AL SUR en 2,285.06 metros con Fortunato Vázquez Villanueva, AL ESTE en 1,816.45 metros con Pequeño Propietario y AL OESTE en 1,810.00 metros con Ma. Teresa Díaz y Gabriel Verduzco registrado ante el departamento de Catastro Municipal de aquel municipio, con la Clave Catastral Número 18-14-0088; y en contra de Registro Público de la Propiedad, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo"

que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, así como deberá señalar domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, y en caso de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tamaulipas a 27 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2709.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00035/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por MA. TERESA DÍAZ VALENCIA, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, identificado predio rustico, compuesto de una superficie de 100-00-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 1,833.00 metros, con Gabriel Verduzco Mendoza; AL SUR, en 1833.00 metros, con Fortunato Márquez Villanueva; AL ESTE, en 550 metros, con Gabriel Verduzco Mendoza y AL OESTE, en 550 metros con Limite de Mpio. de Jaumave; registrado ante el departamento de Catastro Municipal de aquel municipio, con la Clave Catastral Número 18-14-0092; y en contra de Registro Público de la Propiedad, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, así como deberá señalar domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones y en caso de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía haciéndosele posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tamaulipas, 27 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2710.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dictado dentro del

Expediente Número 00036/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por MA. TERESA DÍAZ VALENCIA, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE, ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, identificado predio rústico, compuesto de una superficie de 266-85-01.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 1,201.43 metros, con Fortunato Márquez y Miguel Verduzco; AL SUR, en 1,367.49 metros, con Juan Daniel Márquez Nájera; AL ESTE, en 2,212.85 metros con Pequeños Propietarios y Agustín Verduzco y AL OESTE, en 2,514.80 metros con Piedad Verduzco M. y Juan Guizar; registrado ante el departamento de Catastro Municipal de aquel municipio, con la Clave Catastral Número 18-14-0082; y en contra de Registro Público de la Propiedad, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, así como deberá señalar domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones y en caso de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía haciéndosele posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tamaulipas, 27 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2711.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00038/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por MIGUEL VERDUZCO MENDOZA, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, identificado como lote número lote 5 con una superficie de 500-00-00.00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 1,833.00, 109.00, 1426.00 metros con Finca (lote) 4 Fortunato Márquez Villanueva; AL SUR.- 1,312.48, metros con Finca (lote) 1 Norma Teresita Verduzco Díaz, 1,959.00 Metros Finca (lote) 6 Piedad Verduzco M. y Juan Guizar Valencia, 1,959.00 metros con Finca (lote) 7 Ma. Teresa Díaz Valencia; AL ESTE- 809.90 metros Finca (lote) 7 Ma. Teresa Díaz Valencia, 1,888.02 metros con Finca (lote) 6 Piedad Verduzco Mendoza y Juan Guizar Valencia; AL OESTE.- 2,768.60 metros con Limite del Mpio. de Jaumave registrado ante el departamento de Catastro Municipal de aquel municipio, con la Clave Catastral Número 18-14-0084; y en contra de Registro Público de la Propiedad, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se

encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, así como deberá señalar domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, y en caso de no comparecer a juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tamaulipas, 06 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2712.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha catorce de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 895/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de LISETH ALEJANDRINA SOLÍS BAÑUELOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote número 21, manzana 16, ubicada en calle Retorno Luxemburgo; número oficial 216 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados), de construcción en el existente y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 M.L., con lote 20, AL SUR: en 14.00 M.L., con lote 22, AL ESTE: en 6.50 M.L., con calle Luxemburgo, y AL OESTE en: 8.50 M.L., con terreno particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 6892, Legajo 2-138, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22/06/2005.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, debiendo hacerse la publicación en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2713.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo de dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 117/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de GUADALUPE DRAGUSTINOVIS ARELLANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Predio urbano y construcción, ubicado en calle diez en ésta ciudad, con una superficie de 440.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con propiedad de Eliseo Arellano, AL SUR en 40.00 metros con Beatriz C. de Sánchez, AL ESTE en 11.00 metros con calle Diez, AL OESTE en 11.00 metros con Guadalupe Arellano, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastra en ciudad Victoria, Tamaulipas bajo el número de Finca 52335 del municipio de Victoria, con un valor pericial de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2714.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de abril de dos mil once, dictado en el Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los C.C. José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER y continuado por el C. LICENCIADO CARLOS CIPRIANO GUERRERO GÓMEZ, con el mismo carácter en contra de los C.C. APOLINAR HERNÁNDEZ HURTADO Y ANTONIA GÓMEZ JARAMILLO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Armando Saldaña Badillo, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción ubicado en la calle Constituyentes No. 29 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, C.P. 87315 de esta ciudad, lote 26, manzana 2 con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en 14.00 mts (catorce metros) con lote 27; AL NOROESTE: en 13.37 mts (trece metros treinta y siete centímetros) con lote 25; AL NORESTE: en 6.50 (seis metros cincuenta centímetros) con calle Constituyentes; AL SUROESTE: en 6.50 mts., (seis metros con cincuenta centímetros) con A.V. número 14.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 116752, Legajo 2336, de fecha 24 de julio de 1996, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciará su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores de la cantidad de \$ 364,000.00

(TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por los peritos de las partes, como consta en autos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2715.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha (03) tres de mayo de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00845/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la profesora MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMINERO TERÁN, en contra de ARMANDO FUENTES TREVIÑO, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble que a continuación se refiere, audiencia que se efectuará en el local de este juzgado, el día (07) SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS.

Ubicado en el departamento 4, edificio 100, número 113-D, Condominio Robles, Fraccionamiento Los Robles de Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 57.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.60 metros, con departamento 100-3 y 0.90 metros, con Pasillo de Acceso; AL SUR 9.00 metros, con lote número 97 y 1.43 metros, con área privativa del departamento 100; AL ESTE 3.08 y 2.93 metros, ambos con área privativa del departamento 100-1 y AL OESTE 2.93 metros, con área de circulación y 3.08 metros, con pasillo de acceso, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección, I, Número 72213, Legajo 1445, de fecha (18) dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de ARMANDO FUENTES TREVIÑO.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación, en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 3 de mayo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2716.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00026/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información

Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por ESPERANZA CANO MARTÍNEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 3745.25 metros cuadrados con medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE en 106.00 metros con Río Guayalejo; AL SUR en 105.00 metros con Camino a Santa Fe de los Ébanos; AL ESTE en 32.00 metros con Ramón Torres y AL OESTE en 39.00 metros con Zona Federal, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tamaulipas, a 12 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2717.- Mayo 31, Junio 9 y 21.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00027/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por MA. BRÍGIDA GARCÍA HERNÁNDEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano que se encuentra ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M.L. con Josefina Santana Guillen; AL SUR: 10.00 M.L. con calle Lucio Blanco; AL ESTE: 20.00 M.L. con Guadalupe Martínez; AL OESTE: 20.00 M.L. con Pilar Villegas; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tamaulipas, a 12 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2718.- Mayo 31, Junio 9 y 21.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00043/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Inscripción de Dominio, promovidas por el C. BULFRIDO GUERRERO MALDONADO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en Congregación Cieneguilla, municipio de Tula, Tamaulipas, dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 570.766 metros lineales con Gerardo Gatica Velázquez; AL SUR: 569.309 metros lineales con Socorro Guerrero Velázquez; AL ESTE: 101.771 metros lineales con

José Juárez Hernández, AL OESTE: 102.806 metros lineales con Raymundo Zapata García, con una superficie total de 05-78-58.569 Hectáreas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2719.- Mayo 31, Junio 9 y 21.-1v3.

PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en liquidación)

Balance General

Al 30 de abril de 2011

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Activo

Activo Circulante:

Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 2,360,934
Impuestos por recuperar	307,385

Total Activo Circulante 2,668,319

Total Activo \$ 2,668,319

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:

Compañías Afiliadas	\$ 5,747,090
Total Pasivo Circulante	5,747,090

Total Pasivo **5,747,090**

Capital Contable:

Capital Social	3,000
Unidades retenidas de ejercicios anteriores	3,494,938
Pérdida Neta	(6,576,709)

Total Capital Contable **(3,078,771)**

Total Pasivo y Capital Contable **\$ 2,668,319**

H. Matamoros, Tamps, México. 01 de mayo de 2011.- Liquidador, C.P. ESTEBAN ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2720.- Mayo 31, Junio 14 y 28.-1v3.

PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en liquidación)**Estado de Resultados****Del 15 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2011**

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Ingresos por maquila	\$ 6,300,680
Costo de maquila	(2,357,076)
Unidad Bruta	3,943,604
Gastos de operación	(3,717,247)
Unidad de operación	226,357
Otros gastos, neto	(6,712,566)
Resultado integral de financiamiento:	
Producto financiero	1
Unidad por fluctuación cambiaria	262
	263
Pérdida antes de impuesto a la utilidad	(6,485,946)
Impuesto a la utilidad	(90,763)
Pérdida neta	(\$ 6,576,709)

H. Matamoros, Tamps, México. 01 de mayo de 2011.-
Liquidador, C.P. ESTEBAN ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2721.- Mayo 31, Junio 14 y 28.-1v3.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Victoria, Tam., martes 31 de mayo de 2011.

Anexo al P.O. Número 64

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1ª Publicación (ANEXO)

COPIA

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN CARLOS GARCÍA ROSALES
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de marzo de dos mil diez, radico el Expediente Número 0567/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Armandina Rangel Hernández y continuado por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN CARLOS GARCÍA ROSALES por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2722.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.
 FRANCISCO LÓPEZ UTRERA
 Y A LA C.
 MA. DE LA LUZ RUBIO
 A CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00655/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO LÓPEZ UTRERA y MA. DE LA LUZ RUBIO TORRES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2723.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. BELINDA ARRIAGA PÉREZ.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 824/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Armandina Rangel Hernández, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BELINDA ARRIAGA PÉREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerle las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2724.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. FIDEL SALAS ESTÉVEZ
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha primero de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1272/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FIDEL SALAS ESTÉVEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar

domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2725.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO ALBERTO CRUZ DEL VALLE
Y BERTHA DÍAZ LONGINOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1206/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIO ALBERTO CRUZ DEL VALLE y BERTHA DÍAZ LONGINOS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2726.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDEZ,
Y A LA C.
BLANCA ELIDA PEÑA GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00928/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDEZ y BLANCA ELIDA PEÑA GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como

en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 04 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2727.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MOISÉS VÁZQUEZ VERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01338/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOISÉS VÁZQUEZ VERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2728.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RUBÉN SANTIAGO HERRERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 0088/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RUBÉN SANTIAGO HERRERA por medio de Edictos mediante proveído de fecha cinco de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación

en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2729.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE GARZA TORRRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01487/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA GUADALUPE GARZA TORRRES por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2730.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA NATIVIDAD MONTOYA COLCHADO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01953/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52,

67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA NATIVIDAD MONTOYA COLCHADO por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2731.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
CLAUDIA ZAMORA BALDERAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00709/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA ZAMORA BALDERAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2732.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JESÚS RUIZ SOSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01278/2010 relativo al Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS RUIZ SOSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el

artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2733.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ELADIO ZAMARRIPA REYES Y MARÍA MAGDALENA HERRERA ALEJANDRO CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1709/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELADIO ZAMARRIPA REYES y MARÍA MAGDALENA HERRERA ALEJANDRO por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de marzo de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2734.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MIGUEL RODRÍGUEZ GARCÍA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01413/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para

pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MIGUEL RODRÍGUEZ GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2735.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MILTON KARLOS AVILÉS CARDONA. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 0102/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MILTON KARLOS AVILÉS CARDONA por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2736.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. VALENTÍN YÁÑEZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1191/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VALENTÍN YÁÑEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de marzo de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2737.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
DINA LIZBETH GONZÁLEZ REYNA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00815/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DINA LIZBETH GONZÁLEZ REYNA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2738.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. SAIRA LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 0474/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SAIRA LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2739.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
TOMAS GUADALUPE CORONADO GONZÁLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01946/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TOMAS GUADALUPE CORONADO GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2740.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. GABINO MEDRANO MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha primero de junio del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 01278/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GABINO MEDRANO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y; aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2741.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. TERESITA DE JESÚS CAZARIN GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 02212/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado TERESITA DE JESÚS CAZARIN GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2742.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JUANA MARTHA ZAMORA NÚÑEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

LA C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00848/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUANA MARTHA ZAMORA NÚÑEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2743.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
MARÍA GUADALUPE MORALES REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

LA C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00548/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA GUADALUPE MORALES REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2744.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 00021/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2745.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. HILDA BOCANEGRA RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 01266/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HILDA BOCANEGRA RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha once de enero del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2746.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CASTILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de mayo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1073/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CASTILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de diciembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2747.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
SELENE LEZAMA ZÚÑIGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00578/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SELENE LEZAMA ZÚÑIGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2748.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00547/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2749.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARGARITO SANTOS CÁRDENAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 092/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARGARITO SANTOS CÁRDENAS por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de diciembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2750.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARÍA LUISA ALMAGUER GONZÁLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01697/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA LUISA ALMAGUER GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2751.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARÍA GUADALUPE SALAZAR ALDANA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 00019/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA GUADALUPE SALAZAR ALDANA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2752.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C. ALEGRÍA CASTILLO SERAFÍN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril dos mil once, radicó el Expediente Número 00103/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEGRÍA CASTILLO SERAFÍN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2753.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
SANDRA BAROCIO LEDEZMA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 00070/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BAROCIO LEDEZMA SANDRA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2754.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ERNESTO CABALLERO CASTILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00099/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ERNESTO CABALLERO CASTILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2755.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ELSA CARRILLO DE LA ROSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00698/2010 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELSA CARRILLO DE LA ROSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2756.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.****C. ROSALÍA MANCILLA ARELLANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1283/2010 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSALÍA MANCILLA ARELLANO por medio de Edictos mediante proveído de fecha uno de marzo de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerle las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de marzo de 2011.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

2757.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-1v3.